



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Radicado** 05 001 31 10 001 **2017 00947 00**

Teniendo en cuenta la solicitud incoada por la parte ejecutante, se ACCEDE oficiar a SALUD TOTAL EPS., a efectos de que suministre los datos el empleador del demandado señor ISAAC ALONSO MORENO ORREGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.079.047.

Cumplido requisito exigido en auto que antecede y teniendo en cuenta la certificación emitida por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia "Guillermo Peña Alzate, se acepta la sustitución de poder que hace el estudiante de derecho Juan José Calderón Espinosa, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.858.619, al también estudiante de derecho Daniel Alejandro Pemberthy González cedula de ciudadanía No. 1.000.532.079, quien seguirá representando los intereses de la señora LEIDY CAROLINA CANO HERRERA quien actúa en representación de sus hijos menores M.M.C. Por lo anterior se le concede personería para actuar en nombre y representación de la demandante en los términos y para efectos del poder conferido.

De conformidad al artículo 78 numeral 10° del Código General del Proceso, no se accede a oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL

MUNICIPIO DE ENVIGADO y SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN por lo anterior, SE REQUIERE para que aporte la constancia de entrega del derecho de petición presentado a la empresa, y la respectiva contestación del mismo.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55cb1e7eaaadaa50c7e243c81300c6433c9f0c91a787300d2344e396326de59**

Documento generado en 26/05/2022 08:52:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**